



## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 986

Circular núm. 271.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 7 del corriente, me comunica la Real orden que sigue.*

Excmo. Sr.—La Reina [q. D. g.] de conformidad con lo propuesto por el Inspector de la Guardia civil, ha tenido á bien disponer que cuando los destacamentos de dicha arma por circunstancias especiales se reconcentren en algun punto, adopte V. E. las disposiciones convenientes para que los Alcaldes de los pueblos de donde se ausente la referida fuerza reciban bajo inventario el utensilio perteneciente á la misma y cuiden de que no sufra deterioro alguno. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.

*Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia para su puntual cumplimiento.*

Zaragoza 10 de Setiembre 1853. = Miguel Tenorio.

Núm. 987

Circular núm. 272

*Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado con fecha 12 de Agosto último la Real orden que sigue.*

Excmo. Sr.—Con el fin de evitar que personas ajenas á las diferentes facultades de la ciencia de curar puedan hacerse por medios ilegítimos con títulos profesionales de las mismas y de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Gracia y Justicia, la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver que remita V. E. á este Ministerio los respectivos á los profesores que fallezcan en esa provincia, escepto en el caso de que lo reclamaren sus familias, púes entonces se les entregarán despues de horadados é inutilizados dando conocimiento á este Ministerio. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad y á fin de que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y los Subdelegados de Sanidad de los respectivos distritos procuren la remision de los mencionados títulos, recogiénolos al efecto de los parientes de los profesores difuntos. Zaragoza 10 Setiembre 1853.—Miguel Tenorio.*

Núm. 988

Circular núm. 273.

A pesar de las repetidas circulares insertas en el Boletín oficial de la provincia, para que los pueblos hagan el envío de las cuentas municipales, de Beneficencia y de Pósitos del año próximo pasado, hay todavía un número considerable que desatendiendo sus deberes, no procuran jamás cumplir, sino cuando á ello se le estrecha con medidas de rigor. En este estado se encuentran los de la relacion subsiguiente, y como una morosidad de esta naturaleza merezca el oportuno correctivo, tanto mas, cuanto que motiva el no poder dar cumplimiento á varias disposiciones del Gobierno de S. M., he dispuesto conminar á los Alcaldes, secretarios y depositarios del año próximo pasado, juntamente que á los actuales con la multa de 300 rs. vn., que indefectiblemente se les exigirá, si en el preciso término de veinte dias no presentan las cuentas, que por los mencionados conceptos tienen en descubierto. Zaragoza 9 de Setiembre de 1853.—Miguel Tenorio.

*Relacion de los pueblos que no han presentado las cuentas municipales del año 1852.*

*Partido de Ateca.* Berdejo. Bubierca. Clarés. Contamina. Embid de Ariza. Malanquilla. Monreal de Ariza. Monterde. Valtorres. Villarroja de la Sierra.

*Partido de Belchite.* Jaulin. Moneva. Samper del Salz. Villanueva del Huerba.

*Partido de Borja.* Ainzon. Alberite. Calcena. Fréscano. Gallur. Luceni. Magallon. Novillas. Pozuelo. Trasobares.

*Partido de Calatayud.* Arándiga. Embid de la Rivera. Huérmeda. Illueca. Jarque. Maluenda. Morata de Giloca. Olivés. Paracuellos de la Ribera. Sediles. Señoría de Terrer. Terrer. Tierga. Velilla de Giloca. Castejon de Alarva.

*Partido de Caspe.* Chiprana. Escatron. Fabara. Fayon. Mequinenza. Nonaspe.

*Partido de Daroca.* Abanto. Acered. Anento. Baudules. Balconchan. Fombuena. Fuentes de Giloca. Gallocanta. Las Cuérlas. Lechon. Manchones. Mara. Miedes. Monton. Murero. Nombrevilla. Pardos. Romanos. Torralva de los Frailes. Valdehorna. Villanueva de Giloca. Villarreal.

*Partido de Ejea.* Ejea. Erla. Farasdues. Las Pedrosas. Murillo de Gállego. Orés. Remolinos.

*Partido de La Almunia.* Alcalá de Ebro. Alfamen. Almonacid de la Sierra. Calatorao. Chodes. Epila. La Almunia. Longares. Morata de Jalon. Pedrola. Plasencia de Jalon.

*Partido de Pina.* Alforque. Farlete. Monegrillo. Osera. Quinto. Velilla de Ebro.

*Partido de Sos.* Fuencalderas. Isuerre. Longás. Malpica. Pintano. Ruesta. Sádaba. Salvatierra. Sigües. Uncastillo.

*Partido de Tarazona.* Alcalá de Moncayo. Añon. Grisel. Los Fayos. San Martín de Moncayo. Tarazona.

*Partido de Zaragoza.* El Burgo. Juslibol. Lecinena. Maria. Perdiguera. San Mateo de Gállego. Sobradiel. Torres de Berrellen. Villanueva de Gállego. Zuera. Las Casetas.

*Relativamente á los de Pósitos y de Beneficencia solamente han sido presentadas las de los pueblos siguientes.*

#### POSITOS.

Ibdes. Campillo. Castejon de las Armas. Lavilueña. Valtorres. Sisamon. Calmarza. Bordalva. Jaraba. Bisimbré. Boquiñeni. Purujosa. Fréscano. Agon. Talamantes Letux. Cinco Olivas. Fayon. Santa Cruz de Toved. Terrer. Señoría de Terrer. Tierga. Torralvilla. Aldehuela de Liestos. Torralva de los Frailes. Cerveruela. Encinacorba. Gallocanta. Orés. Castejon de Valdejasa. Lumpiaque. Sos. Urries. Malpica. Lorbés. Tiermas. Castiliscar. Tabuena. Cunchillos. El Buste. Litago. Novallas. Vierlas. Villamayor. Alfajarin. Torrecilla de Valmadrid.

#### BENEFICENCIA.

Caspe. Cariñena. Borja. Tauste.

Núm. 989.

Circular núm. 274.

No habiéndose presentado proposicion alguna en la subasta de la construccion de la cárcel de La Almunia celebrada el dia 20 de Agosto último, tendrá lugar la tercera el 25 del actual en la forma que se expresa en las condiciones económicas insertas á continuacion.

La subasta se verificará á las doce del mencionado dia en el salon de sesiones del Gobierno de provincia y en su casa consistorial de La Almunia. Los

planos y condiciones facultativas estarán de manifiesto en la Secretaría del Gobierno para que de ellos puedan enterarse los que gusten entrar en licitación. Zaragoza 10 Setiembre 1853.—Miguel Tenorio.

*Pliego de condiciones bajo las que se saca á subasta la construcción de las cárceles de La Almunia.*

1.a La construcción de las cárceles ha de verificarse con entera sujeción á lo dispuesto en el plano, de condiciones facultativas ó memoria que va unida al expediente.

2.a No se admitirá proposición alguna que exceda de la cantidad de ciento diez y nueve mil, cuatrocientos veinte y cuatro reales vellon, en que ha sido presupuestada la obra de la cárcel por el arquitecto D. José Yarza.

3.a Al contratista se le satisfará al concluir cada dos meses la obra hecha durante ellos un descuento de una quinta parte que quedará reservada hasta hallarse finalizadas las obras como fianza.

4.a El Sr. Gobernador de la provincia nombrará un ingeniero ó arquitecto que tase las obras hechas y con la certificación de la tasación se expedirá libramiento de su importe contra la Depositaria del Gobierno de provincia, excepto en su quinta parte que quedará reservada según se expresa en la condición anterior. Nunca se entregará por el resultado de toda la obra mas que la cantidad en que haya quedado el remate.

5.a El mismo ingeniero ó arquitecto nombrado por el Sr. Gobernador vigilará é inspeccionará que las obras se hagan con toda solidez y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y plano aprobado; siendo de cuenta del contratista el pago de los honorarios de reconocimiento al ingeniero ó arquitecto.

6.a Finalizadas todas las obras y recibidas por el ingeniero ó arquitecto nombrado por el Sr. Gobernador de la provincia, se expedirá libramiento de la parte reservada, como fianza, en la misma forma que se dispone en la condición 4.a

7.a El contratista queda sujeto á lo dispuesto en el reglamento de obras públicas.

8.a Las obras para la nueva cárcel han de dar principio precisamentè á los veinte dias de otorgada la escritura de contrata, y no han de durar todas ellas mas que un año, de modo que al año y veinte dias contados desde el otorgamiento de la escritura han de quedar completamente construidas las nuevas cárceles.

9.a Se verificará doble subasta en el Gobierno de provincia, y ante el Alcalde constitucional y Regidor Síndico de La Almunia.

10. Para presentarse como licitador en la subasta, ha de hacerse precisamentè un depósito de seis mil reales en metálico en la Depositaria del Gobierno de esta provincia ó en la de fondos municipales de La Almunia, retirándole los interesados luego de terminado el acto del remate, á escepcion del que correspondá al mejor postor en ambos puntos que se retendrán hasta que se haya aprobado la subasta, devolviéndose entonces al que se quede sin la obra, y reteniéndose el de aquel á cuyo favor haya definitivamente quedado el remate, hasta que con la quinta parte reservada en la condición tercera resulte se complete aquella suma.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán con media hora de anticipación al acto del remate. Para estenderlas se observará la fórmula siguiente. « Me conformo en construir las nuevas cárceles de la villa de La Almunia en el término y con sujeción al plano y condiciones facultativas que resultan del expediente y bajo las condiciones expresadas en el pliego aprobado por el señor Gobernador de esta provincia por el precio de rs. vn. y para asegurar esta proposición, presento la fianza estipulada de seis mil reales vellon efectivos.

12. La lectura de las referidas proposiciones se hará públicamente, reservando el nombre de los pro-

ponentes, y si no se hallaren redactados en los términos que expresa la condición anterior, si no acompañan á ellas el documento para la fianza ó escediese del precio fijado en la condición 2.a, serán declaradas nulas ó como no hechas para el acto del remate.

13. A cada proposición acompañará un distinto pliego cerrado, y con el mismo lema otro con la firma y domicilio del proponente.

14. El remate se adjudicará al licitador cuya proposición resulte ser la mas ventajosa de las que no exceden del precio fijado en la condición 2.a, pero si se presentaren en cada puesto de los de la subasta dos ó mas proposiciones enteramente iguales, se abrirá licitación por el término de quince minutos entre los interesados en ellas únicamente, y la adjudicación se declarará interinamente en el que resultare mejor postor en Zaragoza ó La Almunia y definitivamente en el que apareciese mejor postor de los dos; llegada que sea la noticia al Sr. Gobernador del resultado de la subasta en La Almunia. Los demas licitadores retirarán sus depósitos en la forma que se expresa en la condición 10 y los pliegos cerrados que contengan el nombre y domicilio.

15. Caso de que el mejor postor de Zaragoza y La Almunia hubiesen ofrecido cantidad igual, se señalará nuevo dia por el Sr. Gobernador para la subasta que habrá de celebrarse en el Gobierno de provincia entre los dos licitadores por espacio de quince minutos, quedando adjudicada la subasta al que resultare mejor postor.

16. Será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y una copia para el Gobierno de provincia.

Núm. 990.

Circular núm. 275.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia empleados de vigilancia y Guardia civil, procurarán la captura del sugeto que á continuación se expresa, y caso de conseguirla lo remitirán bien escoltado á disposición de la autoridad que lo reclama. Zaragoza 10 de Setiembre de 1853.—P. O. E. S. Í.—Saturnino Palacios.

Policarpo Guerrero, casado, natural y vecino de Illueca, de 34 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba poblada, cara regular, color trigueño, hoyoso de viruelas; viste calzón corto de paño royo, chaleco de id., faja de sarja azul, chaqueta de paño royo todo de mediano uso, calcillas azules, alpargatas abiertas, camisa de cáñamo y pañuelo en la cabeza encarnado de mosolina.

Lo reclama el Sr. Juez de 1.a instancia de Calatayud.

Núm. 991.

*Don José Labadie, Ayudante del sexto tercio de la Guardia civil, Juez fiscal de la causa que se sigue contra el Guardia de segunda clase Juan Velar, acusado de falta de vigilancia en la custodia del preso Manuel Grimal que se fugó de la casa cuartel de Calatayud el dia 29 de Abril último.*

Ignorando el paradero del citado fugado Manuel Grimal natural de Paracuellos de Giloca en esta provincia, y siendo de suma importancia su declaración en la causa referida, hago uso de las facultades que como Juez fiscal me estan conferidas; y en su consecuencia por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon al dicho Manuel Grimal, para que en el término de diez dias contados desde la fecha, comparezca en la casa cuartel de esta capital, á prestar declaración ó diga el punto en que se encuentre; pues de no hacerlo asi le parará el perjuicio á que

haya lugar. Figese, publíquese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos. Zaragoza 9 de Setiembre de 1853.—José Labadie.—Por su mandado, El Guardia es- cribano de la causa, Pascual Ortiz.

Núm. 992.

D. Hilarion Sanz Ortiz, Auditor general de Guerra de Aragon, y Magistrado de la Audiencia de su territorio.

Por el presente mi tercero edicto cito, llamo y emplazo á Sebastian Viñes, natural de Peralta de Alcofea, hijo de D. Jaime y de Doña Joaquina Laborda, de oficio sastre, para que dentro del término de nueve dias se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á contestar los cargos que le resultan en la causa que por su fraudulenta introduccion en el ejército como substituto por el cupo de Peralta de Navarra y reemplazo del año 1846, se intruye en este Juzgado de la Capitanía general de Aragon y su Escribanía principal que está á cargo del infrascripto; en la inteligencia que de lo contrario será declarado rebelde y contumaz; y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 6 de Setiembre de 1853.—Hilarion Sanz Ortiz.—Por mandado de su Sria., D. Joaquin Labrador.

Núm. 993.

Don Manuel Ferrer, Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por último edicto y pregón á Juan Hoyo, que habitaba en una de las casas inmediatas al puente de Gállego de esta ciudad, contra quien estoy procediendo criminalmente de oficio; sobre intento de violación á la niña Jorga Garcia su convecina, para que dentro del término de tercero dia, se presente en las cárceles nacionales de esta Capital de rejas adentro á oír los cargos que contra el mismo resultan; ptes en hacerlo así, se le administrará justicia en lo que la tuviere, y en otro caso se sustentará la causa en rebeldía con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 8 de Setiembre de 1853.—Manuel Ferrer.—Por mandado de su Sria., Francisco Campillo.

PARTE NO OFICIAL.

Formulario arreglado á las instrucciones y órdenes vigentes para la mejor instruccion de los expedientes de encabezamiento de consumos; muy útil á los Ayuntamientos y demas personas interesadas en los arriendos, por la economía de gastos. Se vende al módico precio de cuatro reales vellón en la imprenta del Boletín oficial, calle del Temple número 23.

Las yerbas de las ocho esterzas ó partidas del monte de Sástago y las de la dehesa del torro, se arriendan por un año ó sea invernada desde 1.º de Noviembre próximo hasta 3 de Mayo siguiente: los que deseen interesarse en este arriendo dirigirán sus proposiciones á la administracion general del Excmo. Sr. Conde de Sástago en Zaragoza calle del Coso número 163 en la que se manifestarán las condiciones que han de regir en él, y cuya subasta se señala para el dia once del próximo mes de Octubre á las once de su mañana, quedando rematado á favor del mejor postor siendo admisibles las mandas.

Las yerbas y caza del soto llamado de Belloque, sito en los términos de la villa de Pina, se arriendan por tres años. Asimismo se arrienda el goce de las yerbas de los dos acampas llamados Perdigueras y Calveras, sitios en los términos de dicha villa de Pina, por tres años que darán principio en 1.º de Noviembre próximo, todo perteneciente al Excmo. Sr. Conde de Sástago: los que deseen interesarse en dichos arriendos que han de subastarse el dia 11 del próximo mes de Octubre á las once de su mañana en la Administracion general de S. E. en Zaragoza.

za calle del Coso número 163, podrán enterarse de las condiciones que han de regir en ellos y obran en la misma; y siendo las mandas admisibles quedarán rematados á favor del mejor postor.

BAÑOS PRIMITIVOS DE FITERO.

Se saca á pública subasta el arriendo del Establecimiento de baños termales primitivos de Fitero cuyo actual arriendo vence en 13 de Octubre próximo. No habrá mas que un solo acto ó remate y tendrá lugar el 23 del corriente en la sala mayor de las cámaras consistoriales del Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Tudela. Dará principio el acto á las once de la mañana y continuará hasta que concluya la licitacion ó mejoras rematándose en seguida. No se admitirá proposicion alguna que baje de 40.000 rs. que servirá de postura.

El arriendo se hará por 10 años bajo las condiciones que desde ahora se hallan de manifiesto en el Establecimiento para todos los que gusten enterarse de ellas y en Tudela en la casa del Escribano D. Isidoro Falces.

La nombradía y crédito de las aguas de este antiguo establecimiento, crédito que desde los mas remotos tiempos viene robusteciéndose con las innumerables y portentosas curaciones, el caudal abundante de sus manantiales, y las mejoras y extension que se ha dado á dicho Establecimiento que lo ponen al nivel de los mas florecientes que se conocen en España y en el extranjero; son garantías de éxito favorable; y estímulos muy poderosos para interesar en esta empresa á los particulares y sociedades especuladoras que desean invertir sus capitales en negocios de importancia y consideracion como es el arriendo á que se contrae este anuncio.

Colegio de segunda enseñanza de segunda clase de la empresa de D. Mariano Franco, agregado al instituto Universitario de esta capital.

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Señor Rector de esta Universidad, se hallará abierta la matrícula de latinidad en este colegio, calle de las Virgenes número 76, durante los últimos 15 dias del presente mes de Agosto.

El dia 1.º de Setiembre se abrirán las clases para dar principio al curso de latin y humanidades con las formalidades de Reglamento.

Los padres ó encargados que deseen matricular alumnos, interesados suyos en este establecimiento, serán informados en el mismo de los requisitos necesarios para la matrícula y otros pormenores acerca de la enseñanza de que quieran adquirir noticia. Se admiten alumnos externos, medio-pensionistas é internos.

A su tiempo se anunciará la matrícula del primer año elemental de filosofia; para los alumnos que aprobados de tercer año de latinidad; reciban la habilitacion necesaria mediante el exámen que previene el Reglamento de estudios vigente; durante la segunda mitad del mes de Setiembre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los padres ó encargados que deseen matricular alumnos en este colegio. Zaragoza 9 de Agosto de 1853.—Mariano Franco.

## Escuela especial de agricultura de Tudela.

Desde el día 15 al 30 de Setiembre estará abierta la matrícula para los tres años que ya se hallan establecidos y constituyen la parte elemental. Esta enseñanza es enteramente gratuita. Los que ganen y prueben el 1.º, pueden seguir la carrera de comercio matriculándose en el segundo año de ella. Los que ganen y prueben igualmente el primero y segundo año de la escuela, podrán ingresar en la enseñanza industrial de ampliación donde se halle establecida. Los que después de ganar y probar los tres cursos salieren aprobados en un examen, obtendrán el título de Agrimensores y peritos agrónomos. Los que estudien y prueben los dos años de ampliación de la carrera agrícola, obtendrán el título de Agrónomos facultativos, el cual será bastante para obtener cátedras en las escuelas elementales. También quedan habilitados para ser Directores de caminos vecinales, según el Real decreto de 8 de Setiembre de 1850.

Para ingresar en el primer año de la escuela, se tiene que sufrir un examen de las materias que comprende la instrucción primaria elemental, gramática castellana, caligrafía, aritmética elemental, nociones de geometría, de agricultura y sistema de pesos y medidas, debe justificarse haber cumplido 13 años de edad.

Los que deseen más noticias, pueden pedir las en carta franca al Director de la escuela.

En los días 20, 21, 22 y 23 del próximo Octubre, se celebra todos los años en la villa de Ateca una feria, lo que por el mucho comercio que hay, las muchas comodidades y abundantes aguas para los ganados, los buenos alojamientos y el mucho despacho que hay en toda clase de ganados y efectos, debe ser muy concurrida.

En la misma hay diversos almacenes de géneros á precios sumamente arreglados y varios comisionistas para comprar de todas lanas y granos.

El oculista D. Vicente Ortega, que tantas y tan repetidas pruebas tiene dadas en esta capital como en otras varias de su pericia y acierto en las operaciones de catarata, é igualmente de sus conocimientos científicos en todas las demas enfermedades que comprometen el precioso órgano de la vista, no puede menos de invitar á los que adolecen de enfermedades de ojos, para que no dejen pasar desapercibida la estación de otoño como una de las mas á propósito para operaciones quirúrgicas como lo tiene acreditado la experiencia de tantos siglos. Por tanto, los que gusten valerse de él y fiarle con su confianza le hallarán en la calle de Contamina número 64 primero, 1.ª habitación desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Las personas que quieran interesarse en la adquisición de las fincas que pertenecieron á D. Fernando Ventura, vecino de la villa de Ejea de los Caballeros abajo especificadas y confrontadas, podrán personarse con el que suscribe desde el 15 del corriente mes en adelante en la sedería de Don Mariano Borderas calle de la Albartería de esta Capital.

1. La octava parte de una viña de 9 cahices de tierra en la vega de trillar, de dicha villa de Ejea, confrontante con campos de herederos de D. Jorge Dominguez y acequia de riego.

2. Un campo de 4 cahices de tierra en la vega de las fuentes, confrontante con acequia y campo de la viuda de Isidro Gallizo.

3. Otro en la misma vega de 1 cahiz de tierra, confrontante con acequia y camino.

4. Otro en la vega de liscar de 2 cahices y medio de tierra, confrontante con otros de Francisco Murillo y senda de heredades.

5. Otro en la misma vega de 1 cahiz de tierra, confrontante con otros de herederos de Felipe Ezquerria y brazuelo de riego.

6. Otro en huerto la sarga de 2 cahices 4 fanegas, confrontante con otros de Francisco Murillo y camino.

7. Otro en madriguera, de 1 cahiz 2 fanegas de tierra, confrontante con viña de D. Mariano Coscolluela y acequia.

8. Otro en la esparteta de 1 cahiz 2 fanegas, confrontante con otros de D. Sebastian Racax y camino.—Gregorio Formigales.

## ANUNCIO INTERESANTE.

En la Depositaria del Gobierno de provincia se reciben suscripciones á las tablas contributivas arregladas al sistema decimal para la formación de los repartimientos sobre la riqueza inmueble, el cultivo y la ganadería y para otros usos análogos que principiarán á regir en 1.º de Enero de 1854 según Real decreto de 31 de Diciembre de 1852.

Los Ayuntamientos suscritores para considerarse tales entregarán en los puntos de suscripción una papeleta con el sello de la Corporación, firmada por el Sr. Alcalde ó por el que haga sus veces, ó en defecto de ambos por el secretario concebida en estos términos.

Este Ayuntamiento se suscribe á las tablas Contributivas, obligándose á satisfacer su importe desde 1.º de Setiembre de este año, hasta el 31 de Diciembre de 1854, á razón de 6 rs. 16 céntimas al fin de cada mes [Aquí la fecha.]

Pueden hacerse tambien las reclamaciones, pedidos y avisos de suscripción (francos de porte) á los SS. Peña y Girona, calle de las Veneras núm. 6, cuarto principal donde se halla establecida la Administración.

La obra se compondrá de 200 pliegos de impresión de marca doble, divididos en 50 entregas de 4 pliegos cada una.

## Condiciones de la suscripción.

El precio de cada entrega (franco de porte) es el de 2 rs. pagados al tiempo de recibirla.

Los Ayuntamientos que gusten recibir directamente la obra podrán avisarlo incluyendo el importe de 5 entregas en letras sobre correos ó en sellos de franqueo.

## Aviso importante para los Sres. esclaustrados.

El Excmo. Sr. D. Juan Brunelli, Arzobispo de Thessalónica, Nuncio del Sumo Pontífice en estos Reinos, puede dispensar á los exclaustros la gracia de habilitarlos para la obtención de beneficios, aun los que tienen aneja la cura de almas.

Si alguno de dicha clase desea obtener esta gracia puede hacer la solicitud y remitirla por el correo en carta franca á D. José Bonet y Sanz, calle de Torija número 6 en Madrid.

## A los que tienen papel de crédito contra el Estado.

El Sr. D. Felipe Ruiz y Codina, propietario, vecino de esta Corte, encargado por diferentes corporaciones y particulares de negociar dicho papel y de convertirlo en la caja de Amortización continúa haciendo cuantas operaciones se le encargan con la posible prontitud y recibe toda clase de cometidos, pero solo por carta franca. Calle de Torija, número 6, cuarto principal en Madrid.

A la tienda del baratillo Zaragozano que vá á establecerse de nuevo en la antigua casa calle de Contamina esquina á la de la Tracción.

Dicho establecimiento que con general aprobación tuvo principio (de conformidad con el que existe en la Corte,) quiere su legítimo poseedor llenar otra vez el vacío que se observa en el mismo punto que se inauguró. Es muy laudable el que de tanta tienda de vendería como se han abierto en esta ciudad, haya merecido singular favor, la del baratillo Zaragozano, y por lo tanto, estando ya casi completo el surtido de géneros que se han de esponer, no se podrá formar una idea exacta de la baratura y buen género, sin tener á la vista la diversidad de estofas que abrazará, esquisitos por la buena calidad de sus telas y el gusto en los colores y dibujos. Nunca correspondería el agradecido comerciante si para la elección de géneros y asignación de precios no hubiera tenido presente que su objeto principal ha sido el poner al alcance de todas las clases, sin peligro de lastimar las mas escasas fortunas, el medio y la ocasión (si se quiere) de poder vestir á la moda por poco dinero, encontrando siempre en su nuevo giro. Esta tienda que fué planteada y sostenida á costa de no pocos sacrificios pecuniarios, va á ofrecer de nuevo una conveniencia, que no puede menos de ser reconocida y aprobada por el culto pueblo Zaragozano y esto solo basta para no ir á rebuscar pomposas palabras con que llamar la atención hacia dicha baratura y ricos géneros que para principios de Setiembre viniente se pondrán en venta casi de valde, lo cual el dueño fundador del establecimiento sabrá por sí solo tomar á su cargo y aumentar el crédito que ha sabido grangearse.

Zaragoza: Imprenta Nacional.